

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Aprobar la formación de la Cooperativa Eléctrica de Oriente (e.f.) debiendo cumplimentar en el plazo de un año los elementos que, se detallan:

- a) Constancia de aprobación e inscripción de Estatutos Sociales en Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires.-
- b) Constancia de inscripción en la matrícula como Cooperativa ante el Instituto Nacional de Acción Cooperativa (INAC).-

ARTICULO 2º) Hasta tanto se cumplimente lo exigido en el Art. Anterior y teniendo en cuenta que la Cooperativa Eléctrica de Oriente (ef) ha adquirido las instalaciones de la hidroeléctrica del Sud por escritura Pública Nº 2.7.6 – Escribanía Andrés Martínez de Tres Arroyos del 2 de Diciembre de 1985, se la autoriza para que se haga cargo de los servicios de provisión de energía y administración, así como el cobro de facturas a partir del 1º de Abril de 1986.-

ARTICULO 3º) Aprobar que a partir de la facturación del mes de Abril de 1986, se incremente la carga de $=A= 0.01$ a la totalidad de los usuarios de la energía y por un plazo de veinticuatro meses para dar cumplimiento a lo pactado en la cláusula cuarta del Contrato de Compraventa de las instalaciones, para atender el pago de la operación; dicho fondo se depositará mensualmente en una cuenta de Caja de Ahorro Especial en el Banco de la Nación Argentina – Suc. Oriente.-

ARTICULO 4º) Otorgar la Concesión por el término de un año a la Cooperativa Eléctrica de Oriente (ef) según lo dispuesto por el art. 232 de la ley orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponde, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Abril 14 de 1986.-